



OFICIO LEY 22.172

Chacabuco, 11 de noviembre de 2024.-

Al Señor Director del
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
PROVINCIA DE MISIONES.-
S _____ / _____ D

Dirijo a Ud. el presente en los autos caratulados: **"RIOS, LUIS Y PIÑEYRO, BLANCA S/ DIVORCIO VINCULAR"** EXPTE: **ZCB-29765-2015**, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco a cargo del Dr. Jorge Aldo Martínez, Juez subrogante, Secretaría Única del Dr. Miguel Ángel Rossetti, del Departamento Judicial de Junín (B), al efecto de solicitarle se sirva colocar nota marginal en el Acta N° 36 obrante al folio N° 36 Tomo primero del Año 1983 de la Oficina del R.P.P. de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones, celebrado el 22 de abril de 1984 entre el Sr. LUIS RIOS (DNI 12.469.148), y la Sra. BLANCA PIÑEYRO (DNI 16.391.240), (con relación al Sr. LUIS RIOS DNI 12.469.148), de la sentencia de divorcio dictada en fecha 29/09/2017, a fojas 75/76/77, que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Chacabuco, veintinueve de septiembre de 2017 (juez) – AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO. ... Por ello FALLO: 1º)- Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, decretando el divorcio vincular de los esposos Luis Ríos DNI 12.469.148 y Blanca Piñeyro, DNI 16.391.240, y declarando extinguida la comunidad conyugal, retroactiva a la fecha de presentación de la demanda, esto es el día 2 de octubre de 2015 (Cfr cargo de fs 28vta. –Art 124 Cpr).- (Arts. 435 inc. C, 437, 438 sgtes y conchs. del C.C.C.N.).- 2º)- No habiendo las partes acordado los términos del convenio regulador de los efectos del divorcio tales cuestiones deberán ser resultas por las partes oportunamente, y por ante el Juzgado de Familia que resulta competente en razón de la materia (Art. 827 inc. "c" del Cpr).- 3º)- Con costas por su orden.- (Art. 73 Cpr).- 4º)- Regulando los honorarios profesionales del siguiente modo: Dr. Claudio C. Soriano (patrocinando a ambos cónyuges en el escrito de demanda) en la suma de

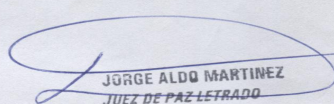
MIGUEL A. ROSSETTI
SECRETARIO

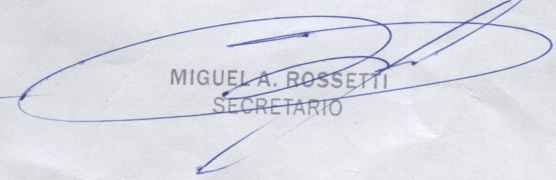
Pesos cinco mil novecientos diez (\$5.910) a cargo de cada uno de los patrocinados.- Dra. Leticia Muschietti, patrocinando a Luis Ríos, se regulan sus honorarios en la suma de Pesos cinco mil novecientos diez (\$5.910) y al Sr. Diego R. De Titto, patrocinante de la Sra. Blanca Piñeyro, en la suma de Pesos once mil ochocientos veinte (\$11.820).- Todas estas cantidades con más el 10 % en concepto de aportes previsionales de ley (Art.12 "a" Ley 6717 y sus modific. Ley 10628 y Ley 11625.- (Arts. 1, p ap. "I" inc. 2, 15, 16, 21 y 22 Ley 8904 modif. Por ley 11593).- 5°)- NOTIFIQUESE (Arts. 135 inc. 12 Cpr; 54, 57 Ley 8904).- REGISTRESE.- Firmado: Rodolfo Jorge Luna Juez de Paz Letrado".-

El auto que ordena esta medida de fecha 23 de septiembre de 2024 textualmente dice: "Chacabuco, 23 de Septiembre de 2024.- Proveyendo presentación: INSCRIPCION TESTIMONIO - SOLICITA ORGANISMO A DPPJ (250000096000857657) Se tiene presente lo manifestado. Habiendo las partes, oblado los honorarios profesionales regulados, y cumplido los Letrados con el pago de Aportes del Art. 12 inc."a" de ley 6716 y sus modif., librese oficio al Registro Provincial de las Personas, a efectos de la inscripción marginal de la sentencia, con relación al acta del matrimonio celebrado por los aludidos justiciables, en la ciudad de Aristobulo del Valle, Provincia de Misiones, el día 22 de Abril de 1983, bajo el Acta N° 36, del Libro de Matrimonios año 1983, y expídase testimonio (art. 38 CPCC). La confección del oficio electrónico y testimonio quedará a cargo del letrado, debiendo el interesado acreditar el pago de la tasa correspondiente, para ser adjuntada al oficio. (art. 706 CCCN y Res. 856/19).- Firmado MARTINEZ Jorge Aldo. JUEZ.-"

Los Dres. Sebastián Máspoli y/o Andrea Garelo y/o el Sr. Luis Ríos se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente oficio.-

Saluda a Ud. atte.-


JORGE ALDO MARTINEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO


MIGUEL A. ROSSETTI
SECRETARIO



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
División del Estado Civil
y Capacidad

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

36

SECCION: R. P. P.
TOMO: Primero
NUMERO: Treinta y seis
En: Aristobulo del Valle, Dpto. Cainguazú Provincia de Misiones, República Argentina, siendo las Diez del día Veintidos de Abril de mil novecientos Ochenta y Tres ante mí,

Oficial Público autorizado, comparecieron:

Don Luis RIOS DNI: 12469148
Edad Veinticuatro años, estado soltero nacionalidad Argentina
Profesión Obrero lugar de nacimiento Ruiz de Montoya - Misiones
domiciliado en Aristobulo del Valle hijo de Alba RIOS
de nacionalidad Paraguayo de profesión Panadero
domiciliado en Rosadas y de Elvira TABORDA
de nacionalidad Argentina
de profesión Ama de Casa domiciliado en Rosadas
y Doña Blanca PIÑEYRO DNI: 16391240
Edad Veinte años, estado soltera nacionalidad Argentina
Profesión Ama de Casa lugar de nacimiento Campo Ramon
domiciliada en Aristobulo del Valle hija de Alba RIOS
de nacionalidad Argentina de profesión Ama de Casa
domiciliada en Aristobulo del Valle

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la Ley que:

Don Luis RIOS
y Doña Blanca PIÑEYRO
quedaban unidos en matrimonio.

Nombre y Apellido Ireneo Modesto FERREYRA DNI: 12263401
Edad Veinticuatro años, estado soltero profesión Electricista
domiciliado en A. del Valle
Nombre y Apellido José Bonifacio CASA MARTIN LE 2578526
Edad Setenta años, estado Casado profesión Agricultor
domiciliado en A. del Valle

Presente la madre de la menor, prole su consentimiento para la celebración del matrimonio de su hija, firmando este acta en prueba de ello.
Leí el acta le firmen conmigo los contrayentes, la madre de la menor y los testigos mencionados.

RIOS
Luis
PIÑEYRO
Blanca

Nota de Ref.
pasa al dorso
2 e 12 hoja 2

Libro
Blanca Pineyro
Elva Piquero
Jorge A. Casa Martín

Cumpliose con el



Dele. Libro
RANON MIGUEL ESCOBAR
Delegado Titular R. P. P.
Arist. del Valle - (Misiones)

= Protocolizado Libro N° 01 Folio 01 Año 2025 =

Corresponde al Expte. N° 29.5.25. ^{LEY 22.172} de Fecha 11-11-24.
Venido del Juzgado de Paz Secretaría Única
Con Asiento en chacabuco, Provincia Buenos Aires, País Argentina.
Autos Caratulados: Expte. N° 29.5.25.765-2015 Rios Luis y
PINEYRO Blanca s/ Divorcio Vincular.
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Espesos: SÍ.
LUIS RIOS D.N.I. N° 12.469.148 y
BLANCA PINEYRO D.N.I. N° 16.391.240
Fecha de Fallo: 29-09-2017.
Fdo: MARTINEZ Jorge Aldo Juez Fdo: ROSSETTI Miguel A. Secretario
Posadas: M. S. Rios 29-01-2025



neop
ELO SARACI SOSA
Jefe Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas